

*EDICTO de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1082/2006. (PD. 1388/2008).*

NIG: 2990142C20060005116.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1082/2006. Negociado: 02.

De: Don Manuel Vallejo González.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1082/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos (Ant. núm. 6) a instancia de don Manuel Vallejo González contra doña Silvia Heredia Disdier y Joaquín Yuste Celestino sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 261/07

En Torremolinos, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1082/06, y seguido entre partes de una y como demandante don Manuel Vallejo González, con domicilio en Torremolinos (Málaga), Pasaje el Higueral, número 12, provisto del DNI núm. 45.054.902-H, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y asistido por el Letrado don Pablo Centeno de Miguel, y de otra y como demandados don Joaquín Yuste Celestino, provisto del DNI núm. 307.942, y doña Silvia Heredia Disdier, así como ignorados herederos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, y atendidos los siguientes

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por don Manuel Vallejo González, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, contra doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino, así como sus posibles ignorados herederos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por el referido demandante del dominio del solar y la obra nueva consistente en vivienda unifamiliar construida sobre el mismo, sita en Torremolinos (Málaga), Pasaje el Higueral, núm. 12, finca núm. 7.729 del Registro de la Propiedad núm. Tres de Málaga, inscrita al Folio 11, Tomo 207 moderno, con efectos retroactivos desde el día 31 de diciembre de 1973.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante (inscripción que se deberá practicar tanto del solar como de la obra nueva consistente en vivienda unifamiliar construida sobre la misma, con referencia catastral núm. 554033UF6554S0001QY); cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga número Tres, a fin de que lleve a efecto la inscripción de dominio y de obra nueva anteriormente acordadas; cuyo despacho será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles significar que contra la misma pueden interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Silvia Heredia Disdier y don Joaquín Yuste Celestino, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 27 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de faltas núm. 5/2007. (PD. 1393/2008).*

Procedimiento: J. Faltas 5/2007. Negociado: BR.

NIG: 1103041P20062001873.

De: Jefatura de la Policía Local de Rota.

Contra: Pedro Antonio Fernández Sánchez.

## E D I C T O

Don Antonio Letrán Márquez Secretario del Juzgado Primera Instancia-Instrucción 2 Rota.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 5/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA NÚM. 89/07

En Rota, a 25 de julio de 2007.

Juez: Doña María del Castillo Mendaro Dorantes.

Denunciantes: Manuel Quirós García, Enrique Borrero Oliver.

Denunciado: Pedro Antonio Fernández Sánchez.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Condeno: A don Pedro Antonio Fernández Sánchez como autor de una falta continuada de hurto a la pena de 2 meses multa a razón de 4 euros diarios (240 euros) y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

En caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pudiéndose cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días siguientes a la notificación, mediante la presentación de escrito ante este Juzgado.

Así lo pronunció y firmo,

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Pedro Antonio Fernández Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Rota, a veintisiete de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 16 de enero de 2008, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 211/2005. (PD. 1365/2008).*

NIG: 1101242M20050000144.

Procedimiento: Juicio Ordinario 211/2005. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Surast, S.A.U.

Procurador: Sr. Fernando Benítez López.

Contra: Don Francisco Paredes Ruiz.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 211/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Cádiz a instancia de «Surast, S.A.U.» contra don Francisco Paredes Ruiz, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 211/2005, a instancia de la entidad Surast, S.A.U., representada por el Procurador don Fernando Benítez López y asistida por el Letrado don Mariano Paniagua Bertomeu, contra don Francisco Paredes Ruiz, declarado en rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Surast, S.A.U., representada por el Procurador don Fernando Benítez López, contra don Francisco Paredes Ruiz, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 17.443,81, correspondientes al nominal del pagaré y gastos de devolución, más los intereses legales, que ascienden hasta la fecha de interposición de la demanda a 3.710,64 euros, más la cantidad en que sean tasadas por el Juzgado Mixto núm. 3 de Algeciras, las costas devengadas en el Juicio Cambiario 577/04, más los intereses legales detallados en el fundamento jurídico sexto, desde la interposición de la demanda, que se liquidarán en ejecución de sentencia; imponiéndole al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco Paredes Ruiz, extiendo y firmo la presente en Cádiz a dieciséis de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.